

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2021 00123 00
Interlocutorio: No. 808*

Conforme al inciso 1 del art. 461 del C.G.P. el Juzgado

Resuelve:

1) Decretar la terminación del presente proceso promovido por Alexander Arias Cardona identificado con la C.C. No. 9.739.452 en contra de Néstor Jaime Cárdenas Gutiérrez identificado con la C.C. No. 18.388.038, por pago total de la obligación incluidos los intereses y costas.

2) Cancelar el embargo y retención de la 5ª parte que exceda del salario devengado por el accionado por laborar en la Procuraduría Regional del Quindío.

Por el Centro de Servicios, líbrese y envíese el oficio respectivo, indicando que la medida que se está cancelando les había sido comunicada mediante los oficios No. 565 del 7 de abril y 1182 del 22 de junio de 2021, la cual queda sin vigencia.

3) Por secretaria procédase conforme a lo establecido en el artículo 466 del C.G.P., en caso de existir embargo de remanentes, colocándolo a disposición del estrado judicial que lo haya solicitado.

4) En caso de existir dineros consignados a favor de este proceso, hágase entrega de estos a quien le fueron retenidos.

5) Archivar el expediente una vez cumplido lo anterior.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 149
Fecha de notificación por estado 30/08/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bce66835f55f193a396277f968e7e9aa53a9754ba9e5547be3e01db3a4191495**

Documento generado en 29/08/2023 10:59:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>